Sabado treze dias de febrero año del nasçimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de
mill e quatroçientos e veynte e nueue años. Este dia fueron juntados a con-
çejo en la camara del dicho conçejo segund es acostunbrado el honrrado [illegible]
[illegible] corregidor e justiçia mayor en la dicha çib-
dad e de su tierra por nuestro señor el rey e Iohan [illegible] de Sayavedra e Pero Go-
mez de Davalos e Pero Nuñez de [illegible] e Gonçalo Garçia de Morales e Diego Riquelme
e Ferrand Perez del [illegible] e Alonso [illegible] e Gonçalo Ferrandez de Abellan e Andres Garçia de
Sant [illegible] regidores e [illegible] omes buenos jurados e [illegible] de
[illegible] e ordenadores de los fechos e fazienda del conçejo de la dicha çib-
dad seyendo y Iohan Ferrandez de Canpo mayordomo e [illegible] e [illegible]
jurados de la dicha çibdad.

E en el dicho conçejo paresçio presente [illegible] maestro de [illegible] e dixo
a los dichos señores conçejo caualleros escuderos regidores ofiçiales e omes
buenos que bien sabian de commo el auia de auer cada año del dicho conçejo
[illegible] mill maravedis de soldada, los quales deste año que Iohan Ferrandez su mayordo-
mo no le auia seydo dados nin pagados e que el seyendo [illegible] de las casas
onde el moraua [illegible] e lançaron? de las dichas casas por lo no pa-
gar el alquile de las [illegible]. Por ende dixo que les pedia por merçed que
le mandasen dar e pagar la dicha soldada porque el pudiese pa-
gar el alquile de las dichas casas que le farian en ello señalada graçia
e merçed. E los dichos señores conçejo e caualleros escuderos
regidores ofiçiales e omes buenos oydo lo que dixo el dicho [illegible]
e [illegible] el dicho [illegible] les pedia [illegible], ordenaron e mandaron
al dicho Iohan Ferrandez de Canpo su mayordomo que le pague el alquile de las
dichas casas [illegible] e que le fuesen reçebidos en
cuenta.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA